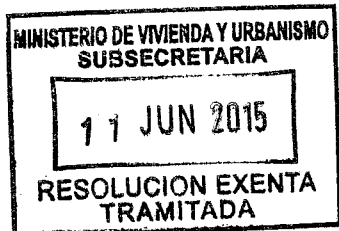


A. ecc
JESS/CCC/DEM
N° Int. 509/2015

MODIFICA MENCIONES Y DATOS DE POSTULANTES SELECCIONADOS EN EL TERCER LLAMADO 2014, TITULO II, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL /



SANTIAGO, 11 JUN 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 4226 /

VISTO:

El D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; la Resolución Exenta N° 6.324, de este Ministerio, de fecha 9 de octubre de 2014, publicada en el Diario Oficial del 13 de octubre de 2014; la Resolución Exenta N° 8.750, de este Ministerio, de fecha 22 de diciembre de 2014, publicada en el Diario Oficial del 27 de diciembre de 2014, también de este Ministerio; el Oficio N° 4.086, de la Directora (P. y T.) SERVIU Región del Biobío, de fecha 24 de abril de 2015, en que solicita corregir el monto de ahorro acreditado de 2 beneficiarios, y corregir los respectivos Certificados de Subsidio Habitacional; y

CONSIDERANDO:

a) Que a través de la Resolución Exenta N° 6.324, de este Ministerio, de fecha 9 de octubre de 2014, se llamó a postulación nacional al Tercer Llamado 2014 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en sus Títulos I y II; fijándose los recursos destinados a cada Título, tramo, y alternativa de postulación;

b) Que mediante Resolución Exenta N° 8.750, de este Ministerio, de fecha 22 de diciembre de 2014, se aprobaron las nóminas de postulantes seleccionados para el goce del Subsidio Habitacional correspondientes al Tercer Llamado 2014, fijándose en 3.365 el número de postulantes seleccionados en su Título II;

c) Que entre los postulantes seleccionados para el goce de dichos beneficios se incluyeron, entre otros, a las personas que a continuación se individualizan, a cuyo favor se extendieron los Certificados de Subsidio Habitacional que se indican, por un monto equivalente a $(800 - P \cdot 0,5)$ Unidades de Fomento (U.F.) de subsidio directo; y que luego de extendidos dichos Certificados de Subsidio se ha podido comprobar que se incurrió en error en cuanto al monto de ahorro acreditado al momento de postular, todo lo cual se acredita en documentos que se acompañan:

NOMBRE	C. NAC. I.	CERTIFICADO DE SUBSIDIO SERIE	MONTO DE AHORRO		PUNTAJE SELECCION		TITULO	ALTERNATIVA
			Dice	Debe Decir	Dice	Debe Decir		
VÍCTOR HUGO ARRIAGADA CRUCES	13723265-0	DS1T2 3-2014 NA04331	50,00	51,63	110,890	111,649	II	Colectivo
RODRIGO ALEJANDRO CEPEDA LARA	15642517-6	DS1T2 3-2014 NA04337	50,00	54,46	110,890	111,649	II	Colectivo

d) Que en tal evento, corresponde practicar las correcciones pertinentes a los puntajes de selección y a los Certificados de Subsidio indicados en el considerando anterior, extendidos a favor de los beneficiarios que se indican, cuyos ahorro, al ser erróneamente digitados, afectó al puntaje de selección que les corresponde, siendo éste de 111,649 puntos en lugar de los 110,890 para don Víctor Hugo Arriagada Cruces, y de 111,649 puntos en lugar de los 110,890 puntos para don Rodrigo Alejandro Cepeda Lara, puntajes que igualmente son superiores al puntaje mínimo o de corte que se registró en la Región y Título a que postularon, dicto la siguiente



RESOLUCION :

1º.- Rectifícanse los puntajes de selección consignados en las nóminas adjuntas a la Resolución Exenta N° 8.750, de este Ministerio, de fecha 22 de diciembre de 2014, de acuerdo a lo señalado en los considerandos c) y d) de esta Resolución, de los postulantes seleccionados para el goce del Subsidio Habitacional correspondiente al Tercer Llamado 2014, don Víctor Hugo Arriagada Cruces, Cédula de Identidad N° 13.723.265-0, y don Rodrigo Alejandro Cepeda Lara, Cédula de Identidad N° 15.642.517-6, reemplazando el guarismo "110,890" por "111,649".

2º.- Rectifícase en el mismo sentido señalado en el resuelto anterior, los Certificados de Subsidio Habitacional serie DS1T2 3-2014 NA04331 y DS1T2 3-2014 NA04337, correspondientes a don Víctor Hugo Arriagada Cruces, Cédula de Identidad N° 13.723.265-0, y a don Rodrigo Alejandro Cepeda Lara, Cédula de Identidad N° 15.642.517-6, a que se refiere el considerando c) de esta Resolución en relación con el ahorro consignado en este, en el sentido de sustituir el guarismo "50,00" por "51,63", y "50,00" por "54,46", respectivamente.

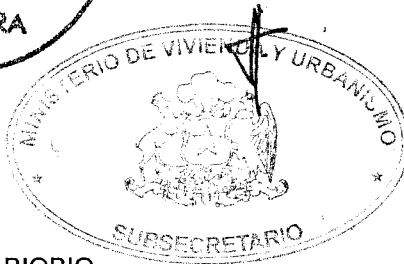
3º.- Déjase constancia que al efectuar las rectificaciones dispuestas en la presente Resolución, no se modifica el número de postulantes seleccionados, ni el monto de recursos necesarios para financiar el subsidio directo para la atención de los postulantes seleccionados para el goce del subsidio habitacional correspondiente al Tercer Llamado 2014, ni la distribución regional de dichos postulantes y recursos.

4º.- El SERVIU Región del Biobío, comunicará a través de carta certificada la presente resolución a las personas individualizadas en el considerando c).

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGION DEL BIOBIO
- S.I.A.C.
- DPH.
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 6

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO